



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 2/2009, de 10 de julio, por el que se crea la Comisión de Expertos para la elaboración de una propuesta legislativa para el impulso al nacimiento y creación de empresas. (2009030002)*

Según un Informe del Banco Mundial ("Doing Business, 2009"), el número de días necesarios para comenzar un negocio en España es de 47 días, mientras que en países como Nueva Zelanda es de un día y en Australia de dos. Se trata, sin duda, de una situación manifiestamente mejorable que impone la necesidad de actuar para cambiar el sistema de forma que se fomente la creación de empresas, sobre todo en el contexto actual.

Para afrontar esta difícil tarea se puede aprovechar la coyuntura normativa actual, al haberse aprobado la Directiva 2006/123/CE del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de servicios en el mercado interior (Directiva de Servicio), que viene a contemplar una serie de medidas que deben adoptar los Estados miembros para eliminar trabas administrativas que impidan o dificulten la libre prestación de servicios.

La aplicación de estas medidas de carácter horizontal a los sectores concretos de la actividad administrativa se lleva a cabo, por parte del Estado, a través del Anteproyecto de Ley de modificación de diversas leyes para la adaptación a la Ley anterior, también denominada Ley Omnibus, que se encuentra todavía en fase administrativa.

Con base a todo lo anterior, se hace necesario adoptar medidas concretas en nuestra Comunidad Autónoma en la línea de las normas, proyectos o anteproyectos antes citados.

Con relación al aspecto concreto del impulso a la creación y nacimiento de empresas, la filosofía de esta norma no sería atacar tanto los síntomas, sino hacerse inmune a sus causas. Más que acortar plazos o suprimir trámites, habrá que obviar el carácter necesariamente previo de los mismos. Se trata de dar carta de naturaleza legal a lo que es el concepto económico-material de empresa más que a su instrumentación jurídico-documental. Se trataría de entender que la celeridad de creación debe estar acompañada de sistemas de protección del interés general en cuanto a las potestades de policía administrativa. Como se ha dicho, el régimen excepcional a implantar debe tener necesariamente carácter coyuntural hasta tanto se rediseñe por el Estado un marco jurídico general y básico más moderno.

En definitiva, se trata de sustituir autorización previa por comunicación telemática responsable; enervar controles previos a la puesta en funcionamiento por controles a posteriori; utilizar figuras jurídicas precarias actualmente vigentes sin perjuicio de su consolidación jurídica futura en el devenir de la empresa.

Estamos, sin duda, ante una medida valiente, pero arriesgada, que aconseja la existencia de un análisis previo y riguroso, que evidentemente no se puede encomendar a una persona en



concreto, sino a un grupo de trabajo, que es lo que se pretende a través del presente Decreto por la que se crea la Comisión de Expertos para la elaboración de una propuesta legislativa de impulso a la creación y nacimiento de empresas.

Los miembros, que son expertos cualificados en la materia, son designados a título personal, con independencia del cargo que desempeñen.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 14, e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Creación.***

Se crea la Comisión de Expertos para la elaboración de una propuesta legislativa para el impulso al nacimiento y creación de empresas como grupo de asesoramiento especial al Presidente de la Junta de Extremadura.

***Artículo 2. Objeto y funciones.***

La Comisión de Expertos tendrá como objeto la elaboración de una propuesta inicial de Anteproyecto de Ley, donde se establezcan medidas concretas para el impulso al nacimiento y creación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para avanzar dentro del ordenamiento autonómico en la adaptación de la normativa autonómica a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre, de servicios en el mercado interior.

***Artículo 3. Ámbito temporal de actuación.***

La Comisión de Expertos deberá elaborar la propuesta de Anteproyecto de Ley de nacimiento y creación de empresas antes de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

***Artículo 4. Composición.***

A título personal, con independencia del puesto de trabajo o cargo que desempeñen, se nombran miembros de la Comisión de Expertos objeto del presente Decreto, en razón de su reconocida competencia técnica y solvencia profesional, a las personas que se indican a continuación:

- José Luis Andrade Piñana.
- Juan Carlos Díaz Casero.
- Javier Gaspar Nieto.
- Manuela Holgado Flores.
- Javier Muguiro Vicedo.
- María Pérez Fernández.
- José Pozo Vera.



- Jesús Rico Rodríguez.
- M.<sup>a</sup> José Rubio Cortés.
- Fernando Sánchez Delgado.
- José Sereno Martínez.
- Luis Zamorano Martínez.
- José Manuel Jover Lorente, que será su coordinador.

***Artículo 5. Medios y funcionamiento.***

1. La Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda prestará el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones por parte de la Comisión de Expertos, sin perjuicio del apoyo técnico externo que sea necesario para garantizar los fines de la Comisión por el resto de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, cuando así sea requerido.
2. Sin perjuicio de las reuniones presenciales que se celebren, el funcionamiento de la Comisión de Expertos y el correspondiente intercambio de documentación e información se realizará por medios telemáticos.
3. La Comisión podrá buscar el asesoramiento de técnico cuando la alta cualificación técnica de los asuntos lo requiera.

***Artículo 6. Elaboración de la propuesta.***

La propuesta que emita la Comisión de Expertos se elevará al Presidente de la Junta de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA